

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 39
03 de Abril de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 8234-S/2018.-

EXPTE N° 246-654/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase a partir del dictado del presente acto administrativo, el beneficio de Retiro Voluntario a favor de la agente ORTIZ SANDRA LILIANA CUIL N° 23-14931559-4, Categoría 19, personal Planta Permanente dependiente del Instituto de Seguros de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Por despacho del Organismo involucrado se notificará a la agente de lo dispuesto en el presente Decreto y se remitirá a Contaduría de la Provincia y Ministerio de Hacienda y Finanzas, con carácter de urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación del agente cuyo retiro se concede.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8385-ISPTvV/2018.-

EXPTE N° 600-328/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 4679-PI. de fecha 28 de diciembre de 2005, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Apruébase la nueva Estructura Orgánica-Funcional y Manual de Misión y Funciones de la Unidad de Organización 3A - DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, que como ANEXOS I y II forman parte integrante del presente decreto.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las transferencias de créditos que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por, los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.-

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2019 OBRA PÚBLICA.

Objeto: Ejecución de las obras de relevamiento y reciclado necesarias para la refuncionalización del edificio con frente hacia la calle General Güemes N° 1240 de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, destinado a alojar dependencias de este Ministerio Público de la Defensa.

Presupuesto Oficial: \$1.172.283,41 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Tres con 41/100).

Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de Oferta: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Fecha única de visita a obra: Se llevará a cabo el día 11 de abril de 2019 en el horario de 08.00 a 13.00, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura TE (011) 4893-1174/8886 ó arquitectura@mpd.gov.ar.

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 10 (diez) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados

Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy- sita en la calle Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy, tel. (0388) 422-3725, en el horario de 08.00 a 13.00- o en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel. 4124-0656/44/45/46/47/48, en el horario de 9.30 a 16.00- con anterioridad a la fecha del acto de apertura y en forma gratuita.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy, Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy, tel. (0388) 422-3725, de 08.00 a 13.00 hs., hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy.

Día y Hora de Apertura: 30 de abril de 2019 a las 11.00 hs.

N° de Expediente: 1436/2018.-

01/06/08/11/13/15/18/20/22/25/27/29 MAR. 01/03/05 ABR.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La **COMISIÓN DIRECTIVA DE DIÁLISIS JUJUY A. C.** - convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 05 de Abril del 2019, a horas 12:00, en la sede social sita en calle Balcarce N° 145 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con el siguiente **orden del día:** 1°.- Modificación del Art. 40° del estatuto de Diálisis Jujuy Asociación Civil.- Fdo. Dr. Carlos H. Espeche - Presidente.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 17151 \$ 495.00.-

El Directorio de **FRUVER S.A.** convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día Dieciséis (16) de Abril de 2019 a horas Ocho y Treinta (08.30 hs.) en la sede del Club Atlético Monterrico - San Vicente, sito en Ruta 42 s/n Monterrico - Jujuy, de acuerdo al Artículo 18 y subsiguientes del Estatuto de nuestra Entidad, para considerar el siguiente: **Orden del Día:** 1°- Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.- 2°- Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, refrenden el Acta de Asamblea.- 3°- Aprobación para la venta del bien de uso: línea completa de Proceso Prodol (hidroinmersor para volcado de frutas, lavado, encerado, mesa de selección, calibrado electrónico de dos vías y tambores giratorios), conforme a Oferta recibida por interesado. Facultar al Directorio a instrumentar dichas venta.- 4°- Facultar al Directorio a negociar futuras venta de otros bienes de uso de la entidad (compuesto por 1 Hidrocooler, 2 Cámaras Frigoríficas, 1 Horno de Termo contracción para embalaje, Bins plásticos), que por el transcurso del tiempo sin ser utilizados presentan un avanzado deterioro.- 5°- Autorización para ceder en Locación el predio y galpón donde funciona la sede social de la firma sito en Ruta 45 km 4,5 Monterrico-Jujuy, conforme a precio de locaciones de mercado.- 6°- Ratificación y aprobación de las ventas realizadas de Bins y 1 Autoelevador para afrontar gastos ordinarios de la empresa.- Artículo 19: "(...)Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el Art. 237 de la Ley 19.550. Se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de asamblea unánime (...)" Ciudad de Monterrico, Marzo de 2019".- Fdo. Bruno Luciano Giacoppo-Presidente.-

01/03/05 ABR. LIQ. 17136 \$1.170.00.-

Escritura Numero: Quinientos Setenta y Siete.- En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, ante mí, Norberto Rafael Juan, Escribano titular del Registro 1252, comparecen: Guillermo Diego DERUDDER, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Raquel Oliver, empresario, nacido el 5 de febrero de 1958, documento nacional de identidad 11.979.293, CUIT. 20-11979293-3, y Raúl Hugo DERUDDER, argentino, casado en primeras nupcias con María Ana Jiménez, empresario, nacido el 18 de octubre de 1956, documento nacional de identidad 12.432.095, CUIT. 20-12432095-0, y domiciliados en Moreno 480, Colón, Departamento del mismo nombre, Provincia de Entre Ríos; ambos hábiles, a quienes identifico por conocimiento, así como que concurren a este acto en sus caracteres de únicos socios de la razón social "TRANSPORTES AUTOMOTORES COLÓN S.R.L." CUIT. 30-71412556-3, con domicilio social en Avenida Hipólito Irigoyen 1170 del Barrio San Isidro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, conforme lo acreditan con Contrato Social



Constitutivo celebrado mediante Escritura 93 de fecha 19 de junio de 2013, pasada ante la Escribana de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Mariana Antoraz, al folio 195 del Registro 69 a su cargo, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, el 4 de julio de 2013, al Folio 60, Acta número 60, Libro V de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con Copia bajo Asiento 39, al Folio 319/324 del Legajo XVIII, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. del 4 de julio de 2013; instrumento que en original tengo a la vista y en copia agregué al folio 1039, año 2013 en fotocopias.- Y en el carácter invocado y acreditado, representando el total del capital social de la empresa dicen: Que vienen por este acto a MODIFICAR parcialmente el Contrato Constitutivo por cuanto han decidido por unanimidad Primero: Cambiar la Sede Social que fuera fijada oportunamente en la Cláusula Décima Primera en Avenida Hipólito Irigoyen 1170 del Barrio San Isidro de esta ciudad, y trasladarla a calle Pellegrini 1104 esquina Hipólito Irigoyen del Barrio San Francisco de Alava, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Segundo: Ampliar el Objeto Social Establecido en la Cláusula Cuarta, por cuanto consideran conveniente crear una nueva unidad de negocios que permita incorporarse y participar de las actividades turísticas, adicionando así un servicio con una clara vinculación jurídica y económica con el existente.- **TRANSPORTES AUTOMOTORES COLON S.R.L.** con la nueva actividad de **TURISMO**, complementa la anterior actividad de **TRANSPORTE**, siendo ambas conexas entre sí.- En consecuencia, la cláusula cuarta quedaría redactada finalmente de la siguiente manera: “CUARTA - OBJETO: La sociedad tiene por OBJETO dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en forma permanente, transitoria o accidental, incluso a través de uniones transitorias de empresas y/o agrupaciones de colaboración empresaria, o de cualquier otra forma societaria, al **SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE**: a la prestación de Servicios Públicos de Transporte Automotor Pasajeros regulares y especiales de turismo, sea mediante permisos, autorizaciones o concesiones de la autoridad pública nacional, provincial o municipal, sean estos de carácter internacional, interjurisdiccional, interprovincial, intraprovincial, intermunicipal o municipal, y también la prestación de otros servicios de transporte de personas de otras modalidades implementadas, o que puedan implementarse de acuerdo a la normativa vigente, admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas postales, encomiendas de hasta cincuenta (50) kilogramos, que se realicen dentro de la República Argentina y a **SERVICIOS DE TURISMO** desde o hacia el exterior; mediante la organización y realización de viajes de turismo y servicios relacionados, comprendiendo las siguientes actividades: A) la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte del país o en el extranjero; B) la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; C) la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, crucesos o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes “a forfait”, en el país o en el extranjero; D) la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; E) la representación de otras agencias tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; F) la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva. Para el cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos en el marco del derecho civil, comercial, societario, administrativo y laboral, pudiendo contratar utilizando todas y cualesquiera de las figuras previstas en el derecho tanto codificado como en leyes especiales, así como los convenios originados en la aplicación de marcos regulatorios nuevos utilizados como consecuencia de convenios colectivos de trabajo, teniendo para ello las más amplias facultades que los órganos de administración podrán utilizar o ejercer dentro del mandato conferido por ésta estructura societaria, especialmente locar y tercerizar servicios, efectuar leasing y fideicomisos.- Capacidad Jurídica: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, realizar todo tipo de actos de comercialización de las actividades antes mencionadas, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacionen directa o indirectamente con la consecución de sus fines, pudiendo realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente.” **TRANSCRIPCIÓN**: En este estado, los comparecientes se comprometen a transcribir en forma íntegra y literal ambas

modificaciones resueltas en el Libro de Actas correspondiente debidamente habilitado y rubricado para su constancia.- Dirección de Correo Electrónico: Asimismo ambos requirentes denuncian como dirección de correo electrónico: “adm@colonsrl.com.ar”, donde serán válidas todas las notificaciones que puedan efectuarse.- Declaración Jurada - Unidad de Información Financiera: Los socios Guillermo Diego DERUDDER y Raúl Hugo DERUDDER, suscriben en este acto ante mi presencia las correspondientes Declaraciones Juradas donde declaran bajo juramento que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nomina de Personas Expuestas Políticamente” Resolución 11/2011 aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído previamente, las cuales adjunto al primer testimonio de la presente escritura como parte integrante de la misma con las firmas de los suscriptos debidamente certificadas por ante mí, doy fe.- Poderes Especiales: Ambos requirentes ruegan expida Primer Testimonio de la presente, proceda a su legalización y envíe al Estudio Notarial de la Escribana Mariana Antoraz, Titular del Registro 69 de la Provincia de Jujuy, con asiento en calle Independencia 148, para que por sí o por medio de su Escribana Adscripta Sabrina Belén López Guerrero y/o el Abogado Doctor Eduardo Gabriel INSAUSTI, documento nacional de identidad 20.455.864, en forma conjunta, separada o alternada procedan a realizar todas las diligencias que fueren menester para obtener la inscripción del cambio de sede social y ampliación del objeto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, pudiendo además diligenciar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, copias certificadas, testimonios, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelarlas, con relación a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de ambas modificaciones, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, agilizar trámites, imponerse de la marcha de expedientes e instarlos, aceptar, observar, consentir o apelar las resoluciones y demás actos; pagar sellados, tasas, que correspondan; solicitar recibos y cuanta documentación se le requiera, oportunamente, retirar escritos, documentos de toda índole, títulos, formularios, copias de contratos, declaraciones juradas, y constituir domicilios especiales. LEO la escritura a los comparecientes, quienes la firman, ante mí, doy fe.- G. Derudder.- R. Derudder.- Ante mí: N. Juan.- Está mi sello .- Concuerdia con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1172 del Registro 1252 a mi cargo, doy fe.- Para LA SOCIEDAD expido la presente primera copia en tres sellos de actuación notarial que firmo y sello en Buenos Aires, a 30 de noviembre de 2017.- Hay una firma ilegible con un sello aclaratorio que dice: Norberto R. Juan- Mat. 2544- Escribano.- El Colegio De Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del Escribano Norberto Rafael Juan, obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 171201584329/C.- La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.- Buenos Aires, Viernes 01 de diciembre de 2017.- Hay una firma ilegible con un sello aclaratorio que dice: Esc. Pablo Hernán de Santis- Colegio De Escribanos- Legalizador.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO – ADS. REG. 69 – S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

3 ABR. LIQ. N° 17196 \$365,00.-

Escritura Numero: Setecientos Treinta y Cuatro.- En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, ante mí, NORBERTO RAFAEL JUAN, Escribano titular del Registro 1252, comparecen: Guillermo Diego DERUDDER, argentino, documento nacional de identidad 11.979.293 (C.U.I.T. 20-11979293-3), nacido el 5 de febrero de 1958, empresario, casado en primeras nupcias con Irma Raquel Oliver, y Raúl Hugo DERUDDER, argentino, documento nacional de identidad 12.432.095 (C.U.I.T. 20-12432095-0), nacido el 18 de febrero de 1956, empresario, casado en primeras nupcias con María Ana Jiménez, ambos domiciliados en calle Moreno 480 de la Ciudad de Colón, Departamento del mismo nombre, Provincia de Entre Ríos; hábiles a quienes identifico por conocimiento, así como que concurren a este acto en sus caracteres de ÚNICOS socios de la razón social “**TRANSPORTES AUTOMOTORES COLÓN S.R.L.**” (C.U.I.T. N° 30-71412556-3), con domicilio social en Avenida Hipólito Irigoyen 1170 del Barrio San Isidro de



esta Ciudad, conforme lo acreditan con Contrato Social Constitutivo celebrado mediante escritura 93 del 19 de junio de 2013, autorizada por ante la Escribana e San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Mariana Antoraz, al folio 195 del Registro 69 a su cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de es Provincia, al folio 60, Acta 60 del Libro V de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con copia bajo Asiento 39, al folio 319/324 del legajo XVIII, tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 04 de Julio de 2013, lo que tengo a la vista y agregué al folio 1172, protocolo 2017 en fotocopia.- Y en el carácter acreditado, representando el total del capital social de la empresa dicen: Que en cumplimiento a las observaciones realizadas por el Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy en fecha 21 de diciembre de 2017, vienen por este acto y declaran bajo juramento que: **PRIMERO:** NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" Resolución 11/2011 y modificatorias aprobadas por la Unidad de Información Financiera, que han leído previamente.- **SEGUNDO:** Que la sede social se encuentra actualmente en calle Pellegrini 1104 esquina Hipólito Irigoyen del Barrio San Francisco de Alava, de San Salvador de Jujuy, donde funciona el centro principal de la DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN de las actividades de la empresa.- **TERCERO:** Que la DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO es adm@colonsrl.com.ar, donde serán válidas todas notificaciones que puedan efectuarse.- Por último, los comparecientes, autorizan al Estudio Notarial de la Escribana Mariana Antoraz, Titular del Registro 69 de la Provincia de Jujuy, con asiento en calle Independencia 148, para que por sí o por medio de su Escribana Adscripta Sabrina Belén López Guerrero y/o el Abogado Doctor Eduardo Gabriel INSAUSTI, documento nacional de identidad 20.455.864, en forma conjunta, separada o alternada procedan a realizar todas las diligencias que fueren menester para obtener la inscripción del cambio de sede social y ampliación del objeto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, pudiendo además diligenciar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, copias certificadas, testimonios, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelarlas, con relación a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de ambas modificaciones, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester, agilizar trámites, imponerse de la marcha de expedientes e instarlos, aceptar, observar, consentir o apelar las resoluciones y demás actos; pagar sellados, tasas, que correspondan; solicitar recibos y cuanta documentación se le requiera, oportunamente, retirar escritos, documentos de toda índole, títulos, formularios, copias de contratos, declaraciones juradas, y constituir domicilios especiales.- LEO la presente escritura a los comparecientes, quienes la firman, ante mí, doy fe.- G. DERUDDER.- R. DERUDDER.- Ante mí: N. JUAN.- Está mi sello.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1441 del Registro 1252 a mi cargo, doy fe.- Para LA SOCIEDAD expido la presente copia en dos sellos de actuación notarial que firmo y sello en Buenos Aires, a los 17 de enero de 2019.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO – ADS. REG. 69 – S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

3 ABR. LIQ. N° 17196 \$ 365,00.-

REMATES

ALBERTO JUAN RADATTI
Martillero Público Nacional
Mat. 1155 - L° 69

Boletín Oficial de Jujuy

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 16/4/2019 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 11, 12 y 15 de Abril de 10 a 16 hs.- Deudor - Automotor - Dominio - Base.- **ANALIA GOMEZ** - RENAULT CLIO 5P EXPRESSION PACK II /13 - MMK206 - 110.700.- **CARLOS CORONEL** - VW GOL TREND 1.6 MSI /18 - AC239KD - 183.400.- **MARIO ARROYO** - FIAT SIENA (F4) EL 1.4 8V /14 - NQK005 - 122.600.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Señá 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 6.300 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento

de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 22/03/2019.-

3 ABR. LIQ. N° 17110 \$ 415,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Pablo Calderón Juez del el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, en el **Expte. N° C-128881/18** caratulado, "QUIEBRA DIRECTA DE JUJUY MOTOS S.A. (MOTOS SALTA (NOMBRE DE FANTASIA)", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, Diciembre 19 de 2018 Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1.- Declarar el estado de quiebra de JUJUY MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CUIT N° 33-71016159 con domicilio real en Avda. Almirante Brown N° 1098, de esta Ciudad y sucursal en Calle Jujuy 602 esquina San Luis, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en los términos del art. 86 de la LCQ. 2.- Atento a lo informado por el actuario a fs. 59, fijar audiencia para el sorteo del síndico el día 07 de Febrero de 2019 la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder Judicial, a hs. 9 de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente, como asimismo al Consejo de Ciencias Económicas de esta Provincia en conformidad a lo dispuesto en la Acordada N° 17/14 del Excmo. S.T.J. 3.- Decretar inhibición general de bienes de la fallida, debiendo librarse los correspondientes oficios para la anotación de la quiebra y la inhibición dispuesta, a los registros correspondientes (Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro Público de comercio, Registro de marcas y señales, AFIP, Municipalidad, Dirección General de Rentas, Entidades bancarias, Registros de Minas, Registro Nacional de la Propiedad Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales industriales y créditos prendarios), de las Provincias de Jujuy y Salta (mediante oficio Ley), respectivamente(inc. 2). 4.- Ordenar al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda que con habilitación de días y horas inhábiles se constituya en el domicilio de la fallida y proceda a realizar el inventario de los bienes que se encuentran en el mismo, y al cierre de la Sede Social, designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de Presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Facúltase al Sr. Oficial de Justicia, a requerir los servicios de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario. - 5.- Tener presente la denuncia de Sucursal en Calle Jujuy 602 esquina San Luis, de la Ciudad de Salta, debiendo librarse oficio Ley 22.172 al Sr. Jefe de Ujieres de la Provincia de Salta para que por donde corresponda ordene que con habilitación de días y horas inhábiles se constituya en el domicilio mencionado perteneciente a la fallida en esa Provincia y proceda a realizar el inventario de los bienes que se encuentran el mismo, procediendo inmediatamente de cumplido lo ordenado al cierre de tal sucursal, designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de Presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Facúltase a la persona designada a requerir los servicios de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario. - 6.- Lfbrése oficio al Colegio de Martilleros de Jujuy, para que con habilitación de días horas inhábiles, realice el sorteo e informe a que Martillero Judicial corresponde designar en el presente proceso, el que deberá tener participación en las medidas ordenadas en los dos apartados precedentes, facultándolo para el diligenciamiento de tales medidas.- 7.- Ordenase al Martillero que se designe el Secuestro de los siguientes Vehículos Volkswagen Saveiro 1.6, dominio GUL 907; Pick Up KIA dominio FZS 044, y Motocicleta KTM DUKE, dominio 254 KDY, y su depósito en la Casa Central de la fallida, sita en Avda. Almirante Brown N° 1098, de esta Ciudad, designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de Presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, dispónganse la prohibición de circular de los mencionados vehículos, librándose a tales fines, oficio a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y de la Ciudad de Salta, Policía de las Provincias Jujuy y Salta, Dirección Nacional de Seguridad Vial, Policía Federal Argentina, y Gendarmería Nacional.- 8.- Ordenase el desapoderamiento de todos los bienes de la fallida en los términos y con el alcance dispuesto por el art. 107 y ccs. de la LCQ. 9.- Tener presente los libros de comercio y demás documentación adjuntada con el escrito de demanda y en caso que la sindicatura considere que faltan algunos se intimara a la fallida a su presentación, bajo apercibimiento de ley.- 10.- Establecer expresa prohibición de efectuar pagos a la fallida, los que de hacerse carecen de eficacia.- 11.- Ordenar se intercepte la correspondencia y comunicaciones dirigidas a la fallida, relativa a los negocios de la deudora, las que deberán ser entregadas a los Dres. Lamas y/o Montenevi, hasta la designación del Síndico. A tal fin deberán librarse los correspondientes oficios con constancia del domicilio de la fallida y de los mencionados Letrados. (inc. 6). 12.- Ordenar a Los Sres. Socios de la fallida, Sres. Cesar Antonio Puentes, Sergio Guillermo Guanaja, Luciano Alberto Pereyra, Y Daniela Marcela De La Barra, que se abstengan de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado (art. 103 de la LCQ). A tal fin, oficiése a la Dirección Nacional de Migraciones,



Aduanas, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Prefectura Naval (art. 88 inc. 8 LCQ), intimándose a los promotores de autos, en el perentorio e improrrogable plazo de DOS (2) DÍAS a denunciar el Número de Documento Nacional de Identidad, de cada uno de los mencionados accionistas. 13.- Disponer que se oficie a los Juzgados Federales de las Provincias de Jujuy y Salta y a todos los Juzgados y Tribunales Provinciales – de ambas provincias- haciendo saber de la declaración de quiebra de la fallida; y se publiquen edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincias de Jujuy y Salta, y en un diario de amplia circulación en ambas provincias (arts. 28 y 89 LCQ), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes en cuanto los hubiera. - 14.- Hacer lugar a la medida cautelar de no pago de cheques y remisión de fondos ordenándose, como se pide, a BANCO MACRO; BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Y BANCO CREDICOOP, todo ellos Sucursales de Jujuy y Salta, se abstengan de abonar los Cheques emitidos por JUJUY MOTOS S.A., cualquiera sea su monto, beneficiario y fecha de emisión, y procedan al depósito de las sumas existentes en esa cuenta o que por cualquier motivo se acrediten en ellas, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los presentes obrados, librándose oficio al Banco Macro Anexo Tribunales, de esta provincia, a los fines de la Apertura de la cuenta del presente proceso.- 15.- Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado. (art. 26 y 278 LCQ y 154 del C.P.C.). 16.- Registrar, agregar copia en autos y notificar. 17.- De conformidad a lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar los oficios ordenados los que deberán ser presentados al Juzgado para su debido control y firma y posterior diligenciamiento, en el término de dos (2) días.- 18.- Intímese a los promotores de autos en el plazo de cinco (5) días, a acreditar el pago de la correspondiente Tasa de Justicia, bajo apercibimiento de Ley. - 19.- Notifíquese por cédula (art. 155 CPC). -Fdo: Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mí: Dr. Francisco Saidman Rós - Prosecretario.-” Resolución de fecha 20 de diciembre de 2018: San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2018. Autos y Vistos:Considerando: ...; Resuelve: I.- Hacer lugar a la aclaratoria solicitada por los Dres. Ángel Alberto Lamas y Diego Ignacio Montenoví, y en consecuencia aclarar que en el párrafo segundo del Considerando de la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2018, donde dice”... comenzó a funcionar en el mes de Agosto de 2018...” debe decir”... comenzó a funcionar en el mes de Agosto de 2000...” Que en el apartado 1 de la sentencia de fecha 19 de diciembre 2018 donde dice “...JUJUY MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CUIT N° 33-71016159...” debe decir”...JUJUY MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CUIT N° 33-71015159-9”. Que en el apartado 12 de la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2018 donde dice “...Sres. Cesar Antonio Puentes, Sergio Guillermo Guanajña, Luciano Alberto Pereyra, Y Daniela Marcela De La Barra...” debe decir “...Sres. Cesar Antonio Puentes, D.N.I. N° 16.446.437; Sergio Guillermo Guanajña, D.N.I. N° 27.110.820; Luciano Alberto Pereyra, D.N.I. N° 30.222.527 y Daniel Marcelo de La Barra, D.N.I. N° 22.094.462...” II.- Notifíquese por cédulas, agréguese copia en autos, protocolícese, etc.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón – Juez – Ante Mí, Dra. Amelia del Valle Farfán – Secretaria.- Resolución de fecha 26 de febrero de 2019: “San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2019.- I.- Proveyendo a lo informado por el Sr. Síndico y lo dispuesto en la resolución de fecha 19/12/2018 apartado 13, hágase saber a los acreedores que el plazo para que formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, C.P.N. Juan Arturo Chumacero, inicia a partir de la publicación del presente y concluye el día 01 de abril de 2019. Hágase saber que el domicilio constituido por la sindicatura se encuentra sito en calle José de la Iglesia N° 1272 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo el horario de atención los días martes, miércoles y jueves, en el horario comprendido entre las 17.00 a 20.00 horas. II.- Ordenase la publicación de edictos del presente y la resolución de fecha 19/12/2018, por la fallida durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de Jujuy y de Salta, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco días bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.). III.- Cumplido lo dispuesto precedentemente, vuelvan a despacho estas actuaciones a fin de resolver lo peticionado por el Sr. Síndico en fecha 18 del corriente mes y año. IV.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón – Juez – Ante Mí, Dra. Amelia del Valle Farfán – Secretaria - “San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2019.- I.- Atento lo informado por los Dres. Lamas y Montenoví, y en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de fecha 19/12/2018 apartado 13, hágase saber a los acreedores que el plazo para que formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, C.P.N. Juan Arturo Chumacero, se proroga hasta el día 17 de abril de 2019. Hágase saber que el domicilio constituido por la sindicatura se encuentra sito en calle José de la Iglesia N° 1272 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo el horario de atención los días martes, miércoles y jueves, en el horario comprendido entre las 17.00 a 20.00 horas. II.- Ordenase la publicación de edictos del presente y la resolución de fecha 19/12/2018 y su aclaratoria, por la fallida durante cinco días en el Boletín Oficial de Jujuy y Salta y en un diario local de ambas provincias. III.- Asimismo, de conformidad con lo establecido por el Art. 89 del LCQ: “Publicidad..... La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera...”, en consecuencia, librese Oficio Ley al Boletín Oficial de la Provincia de Salta y Diario el Tribuno de Salta, a fin de hacerle saber que deberán dar cumplimiento con lo dispuesto ut supra en el término de DOS DIAS de recibidos los mismos, y que en caso de incumplimiento a lo aquí ordenado se girarán las presentes actuaciones al Fiscal Penal que por turno corresponda, a fin de que investigue si en autos se ha incurrido en el delito previsto por el art. 239 del

Código Penal y en su caso determine quién es el responsable de dicho incumplimiento. III.-.... IV.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mí, Dra. Amelia del Valle Farfán – Secretaria - Secretaría N° 1, San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2019.-

29 MAR. 01/03/05/08 ABR. S/C.-

Dr. R. Sebastian Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° B-53.796/00**, caratulado: “**QUIEBRA: ANAUATI S.R.L.**”, se dictó el siguiente Proveído Fs. 4037: “San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2019.-I.- Atento constancias de autos y lo solicitado en la presentación que antecede, ordénese la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por cinco días, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522), a fin de hacerle saber a todos los interesados que en fecha 10/10/2018 el C.P.N. Anibal Esteban Jarma ha presentado su renuncia al cargo de Síndico de la causa, siendo la nueva Síndico Titular la C.P.N. Gilda Esther Valdiviezo, domiciliada en calle Alberdi N° 54, San Salvador de Jujuy, con días y horarios de atención los Lunes, Martes y Jueves de 16 a 20 hs.- Hágase saber a la Síndico C.P.N. Valdiviezo que el cumplimiento de dicha publicación se encuentra a su cargo.- II.-Siendo de público y notorio conocimiento las medidas de fuerza impulsadas por la Asociación Judicial de la Provincia de Jujuy a las cuales se encuentran adheridos la gran mayoría del Personal de este Juzgado y Secretaría, dada la envergadura del presente proceso, a lo solicitado en los puntos “2” y “3” de fs. 4036, oportunamente e proveerá.- III.-Intímese al C.P.N. Anibal Esteban Jarma a poner a disposición de la nueva Síndico Titular C.P.N. Gilda Esther Valdiviezo toda la documentación de la causa que obrare en su poder.- IV.-Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria”.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 De Febrero de 2.019.-

03/05/08 ABR.- S/C

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 9 , de la Sala III, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-129.229/18**, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble Cazon Agapito c/ Uro Moisés, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 4 de febrero de 2019.- I.- Por presentado el Dr. Arturo Pfister Puch en nombre y representación del Sr. Agapito Cazon conforme copia de poder juramentado agregado a fs. 2/3, por parte y por constituido domicilio legal. II - Téngase por interpuesta la presente demanda en contra de Moisés Uro. III - Cítase a la Municipalidad De Humahuaca y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- IV- Asimismo cítase a los colindantes del inmueble para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V- Córrese traslado de la presente demanda al Sr. MOISES URO en su domicilio real y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como lote 833, padrón J-1188, parcela 311, circunscripción 1, sección 2 denominada finca “Muyuna” para que contesten demanda a en el término de quince días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar demanda si así no lo hicieron (art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.C. Conforme Modif. Ley 5486). Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local del lugar de inmueble a usucapir por tres veces en cinco días.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (art. 535 del C.P.C. modificado por ley 5486). Intímaseles a que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por ministerio ley.- VI- Téngase presente la anotación de litis que consta a fs. 106 de las medidas preliminares adosadas por cuerda. VII - Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. imponese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los edictos ordenados para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. VIII - Notifíquese (art.155/156 y 162 del C.P.C.). Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa - Pte. de trámite - Ante mi María Florencia Rivas - Pro-Secretaria”.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 17042 \$615,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-195.260/08**, caratulado: “**Prescripción Adquisitiva: BURGOS, RAFAEL (Hoy**



sus Cesionarios) c/ Estado Provincial", notifica la resolución siguiente de fs. 380/386: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los 30 días del mes de junio del año dos mil dieciséis... Resuelve 1º) Hacer lugar a la demanda promovida en autos y en consecuencia declarar y reconocer en favor de HUMBERTO RAFAEL BURGOS, DNI N° 11.664.686; LIDIA MAGDALENA BURGOS, DNI N° 13.016.269; IRMA BEATRIZ BURGOS, DNI N° 14.553.723 y SANDRA LILIANA BURGOS, DNI N° 23.053.547, (cesionarios de Rafael Burgos), la propiedad del inmueble individualizado como Parcela 805, Sección 1, Circunscripción 1, Padrón I- 3913, ubicado en La Banda- Tilcara, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, cuyos límites y superficie están determinados en el plano de mensura que acompaña y se especifican a fs. 69 de autos, cuya inscripción debe ordenarse a su nombre, previa publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.). 2º) Establecer que el plazo de prescripción se cumplió en el año 1994 (art. 105 del C.Civil). 3º) Imponer las costas al demandado que resulta vencido (art. 102 del C.P.C.). 4º) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporte elementos necesarios a tales fines, a cuyos fines se otorga un plazo de diez días. 5º) Firme la sentencia, cúmplase con las inscripciones correspondientes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.). 6º) Tener presente la reserva del caso federal. 7º) Disponer que por Secretaría, se devuelvan los autos que tramitan por Expte. N° 14555/16: caratulado: "Sumarísimo por deslinde, amojonamiento y mensura: Mendoza Miguel Vicente- Mendoza, Armando- Mendoza Emilio- Mendoza Mario...c/ Estado Provincial", a la Sala II de la Cámara de Apelaciones, con atenta nota de remisión. 8º) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dra. María Rosa Caballero De Aguiar - Vocal - Dra. María Gabriela Sánchez De Bustamante - Vocal - Dra. Lis Valdecantos Bernal - Vocal Habilitada - Ante mí: Dra. Martina Cardarelli - Secretaria.- y su aclaratoria de fs. 399: "San Salvador de Jujuy, 17 de agosto del 2016.- Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelve: 1) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta por el Dr. Gerardo Daniel Barconte Ramos. 2) Aclarar que el punto 1º) del Resuelve de la Resolución de fecha 30 de junio de 2016 quedará redactado de la siguiente forma: "Hacer lugar a la demanda promovida en autos y en consecuencia declarar y reconocer en favor de Humberto Rafael Burgos, DNI N° 11.664.686; Lidia Magdalena Burgos, DNI N° 13.016.269; Irma Beatriz Burgos, DNI N° 14.553.723 y Sandra Liliana Burgos, DNI N° 23.053.547, (cesionarios de Rafael Burgos), la propiedad del inmueble individualizado como Parcela 805, Sección 4, Circunscripción 1, Padrón I- 3913, ubicado en La Banda - Tilcara, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, cuyos límites y superficie están determinados en el plano de mensura que acompaña y se especifican a fs. 69 de autos, cuya inscripción debe ordenarse a su nombre, previa publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.). 2º) Registrar, agregar copia en autos, notifíquese por cédula, etc.- Fdo. Dra. María Rosa Caballero De Aguiar - Vocal - Dra. María Gabriela Sánchez De Bustamante - Vocal - Dra. Lis Valdecantos Bernal - Vocal Habilitada - Ante mí: Dra. Marcela Vilte - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2.019.-

01/03/05 ABR. LIQ. 17112 \$615,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini, Presidente de Trámite en la Vocalía N° 7 de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° B- 118.344/04, caratulado: Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Marta Yolanda Martínez c/ Estado Provincial y Alicia Apaza de Valdez", recaratulado conforme lo dispuesto a fs. 256 y 259 como Expte. N° B-118.344/04: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Úrsula Martínez, Elda Martínez, Hugo Nelson Martínez, Rosendo Rosa Martínez, Orlando Raúl Martínez, Marta Yolanda Martínez Y Camilo Martínez C/Estado Provincial y Alicia Apaza de Valdez", hace saber que se ha dictado en autos la siguiente **SENTENCIA (699/71)**: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los Seis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis, reunidos en el recinto de acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial, los Sres. Jueces Carlos Marcelo Cosentini, Isidoro Arzud Cruz (por habilitación) y Norma Beatriz Issa, bajo la presidencia del primero de los nombrados, ven el Expte. N° B- 118.344/04, caratulado: Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Marta Yolanda Martínez c/Estado Provincial y Alicia Apaza de Valdez", recaratulado conforme lo dispuesto a fs. 256 y 259 como Expte. N° B-118.344/04: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Úrsula Martínez, Elda Martínez, Hugo Nelson Martínez, Rosendo Rosa Martínez, Orlando Raúl Martínez, Marta Yolanda Martínez Y Camilo Martínez C/Estado Provincial Y Alicia Apaza de Valdez" en los que,....Resuelve: I- Hacer lugar a la demanda entablada por Marta Apaza (fallecida), hoy los sucesores presentados a fs. 252/255 y que se individualizan como Úrsula Martínez, Elda Martínez, Hugo Nelson Martínez, Rosendo Rosa Martínez, Marta Yolanda Martínez, Orlando Raúl Martínez y Camilo Martínez y declarar que han adquirido por prescripción veinteañal, la propiedad del inmueble identificado como Padrón I-3741, Circunscripción 1, Sección 4 Manzana -Parcela ubicado en el paraje Cerro Chico del Dpto. de Tilcara de la Provincia de Jujuy y cuyas especificaciones surgen del plano de fs. 2 según las medidas y límites allí consignados.- II.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el Art. 541 del C.P.C., en las

mismas condiciones previstas en los Arts. 531 y 532 de la Ley N° 5486.- III.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del domicilio del inmueble a nombre de los Actores, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los accionantes.- IV.- Imponer las costas por el orden causado.- V.- Diferir la regulación de honorarios de los letrados y peritos intervinientes hasta tanto obren pautas para ello.- VI.- Hacer saber, agregar copia en autos, y dar intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas.- y su Aclaratoria (Fs. 743): San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2.017. Autos y Vistos: Los de este Expte. N° B-118.344/04, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Marta Y. Martínez c/ Estado Provincial y Otra" y....Considerando.....Resuelve:.....1.- Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta por el Dr. Ramón E. Nebhen, haciendo saber que en el punto III de la parte resolutive de la Sentencia de fs. 699/710vlt., donde dice domicilio, debe decir "DOMINIO"- 2.-Agregar copia en autos, notificar en la forma de estilo, protocolizar, etc.-Fdo: Dr.: Carlos M. Cosentini- Presidente de Trámite, Vocales Dr: Isidoro Cruz(habilitado) y Dra.: Norma Issa, Ante mí, Dra.: Carolina Burry, Prosecretaria.-Publíquese por tres (3) veces, dentro de un período de cinco (5) días, en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2019.-

01/03/05 ABR. LIQ. 17095 \$615,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag -Juez en Cámara en lo Civil y Comercial -Sala II-Vocalía 6 en EXPTE N° C-125854/2018 "Prescripción Adquisitiva De Inmuebles en Exp. Principal C-044487/2015: Armella Alcira Magdalena C/ Estado Provincial". Hace saber a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy 24 de Octubre del año 2018... I- Téngase por presentada a la Dra. Carla Betiana España, quien lo hace en nombre y representación de la Sra.- Alcira Magdalena Armella, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 02/03 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- V.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N-4537, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 37, Parcela 7, del Departamento Yavi, de titularidad registral del "Estado Provincial" a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectado su derecho pida participación como demandada, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VI.- Asimismo ordénese la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de la Quiaca y transmítase los mismos mediante radiodifusión local durante 30(Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- IX.- Notifíquese por cédula ". Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag Juez - Por Ante Mí: Dra. Agustina P. Taglioli - Prosecretaria.-

01/03/05 ABR. LIQ. 16980 \$615,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal en la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II-Vocalía 6 en EXPTE N°-122135/2018 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-045390/2015: Armella María Elena; Rivera Dulfredo C/ Estado Provincial". Hace saber a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre del Año 2018.- Por presentada la Dra. Carla Betiana España, quien lo hace en nombre y representación de los Sres María Elena Armella Y Dulfredo Rivera, a mérito de las copias de Poder General para juicios, que debidamente juramentado obra a fs. 2/5 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 37, Parcela 9, Padrón N-4539, Ubicado en Calle Santiago del Estero N° 561, La Quiaca- Dpto Yavi- de la Provincia de Jujuy de titularidad registral del ESTADO PROVINCIAL a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de La Quiaca- Dpto. Yavi y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- Notifíquese por cédula ".- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag Vocal- Por Ante Mí- Dra. María Emilia Del Grosso- Prosecretaria.-

01/03/05 ABR. LIQ. 17053 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION



Dr. Horacio Macedo Moresi, Juez habilitado del Tribunal de Familia-Sala III - Vocalía VII, en el **Expte. N° D-022986/18**, caratulado: "Adopción Simple solicitada por: Torrez, Leonor Hortencia - Bazan, Raúl Ernesto adoptado: Torres Bautista, Aracely Rocío", procede a notificar al Sr. Félix Luis Torres Montero, con domicilio desconocido, las siguientes Providencias: "San Pedro de Jujuy, 22 de febrero de 2019.- I.- Agréguese por cuerda el Expte. N° A- 35797/07 caratulado: Guarda con miras a Adopción solicitada por Raúl Ernesto Bazán y Leonor Hortensia Torres". Asimismo agréguese en autos la copia certificada del expediente de radicación en Argentina correspondiente a Araceli Rocío Torres Bautista. II.- Atento a la asunción de la guarda de Araceli Rocío Torres Bautista por parte de los pretensos adoptantes Raúl Ernesto Bazán y Leonor Hortensia Torrez siendo los mismos familiares de la niña, al extenso período de convivencia entre ellos, al interés superior de la niña a vivir en familia y conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del art. 607 del CC y CN, téngase por promovido juicio de adopción en los términos del art. 615 ss y cc del CC y CN. III.- En consecuencia téngase por presentado a Raúl Ernesto Bazán DNI 14.192.415 y Leonor Hortensia Torrez DNI 17.183.442, con el patrocinio letrado de la Dra. Ángela Zamar, por constituido domicilio procesal, por parte (art. 617 CCyCN).- IV.- Declárese la reserva y el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes y letrados y a los auxiliares designados en el proceso. (Art. 617 inc. e y 708 CC y CN).- V.- Citase a la niña Araceli Rocío Torres Bautista DNI 94.334.418 el día 04 de abril del corriente año a hs. 8.00, a los efectos de ser escuchada conforme lo dispone el 12, 13 de la C.D.N y 617 inc. b y d del CC y CN, con participación de la Sra. Psicóloga del Equipo Interdisciplinario, notificándose a la Sra. Defensora de Niños, Niñas, Adolescentes, Incapaces y con Capacidad Restringida que por turno corresponda para que participe de la misma (art. 103 del CC y CN).- VI.- Atento a que en los antecedentes de este proceso no consta participación alguna del progenitor de la niña y resultando incierto su domicilio, ordénase la citación del Sr. Felix Luis Torres Montero, ante este Tribunal de Familia - Sala III - Vocalía VII, el día 04 de abril del corriente año a hs. 8.00, debiendo notificarse al mismo por edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y en el boletín Oficial (Art. 162 CPC).- VII.- Cítar a los pretensos adoptantes Raúl Ernesto Bazán DNI 14.192.415 y Leonor Hortensia Torrez DNI 17.183.442 día 04 de abril del corriente año a hs. 8.00 ,a la audiencia que se llevará a cabo por ante este Tribunal de Familia Sala III, Vocalía VII.- VIII.- En uso de facultades consagradas en el art. 15 del C.P.C. ordenase: 1- Oficiar a la Sra. Asistente Social del equipo interdisciplinario de éste Tribunal a efectos de que realice en el plazo de cinco (5) días una encuesta socio-ambiental tendiente a acreditar los hechos invocados en el escrito de demanda, la capacidad de los pretensos adoptantes en la crianza de la niña, el contenido social en que se desenvuelve la persona y la convivencia efectiva de los adoptantes con la niña. Condiciones morales, solvencia económica, vínculo afectivo creado entre los solicitantes y la niña, el grado de compromiso que han evidenciado en el cumplimiento del rol que solicitan, complementado con entrevista a los vecinos sobre el matrimonio Bazán-Torres Bautista y su relación con la niña. 2.- Oficiar a la Sra. Psicóloga del equipo interdisciplinario a los fines de que en el plazo de cinco (5) días realice una evaluación psicológica de la niña Araceli Rocío Torres Bautista, de Raúl Ernesto Bazán y Leonor Hortensia Torrez en cuanto a: A) la evolución de la adaptación de la niña mencionada y sus guardadores preadoptivos en cuanto al vínculo, B) Nivel de integración de la niña a la familia y parientes de sus guardadores C) La capacidad de los requerientes para la crianza de la niña, C) Sobre el estado emocional, roles, vínculos entre la niña y sus pretensos adoptantes, D) La disposición de los pretensos adoptantes para hacer conocer a la niña sus orígenes.- 3.- Librar oficios al Registro del Estado Civil de las Personas, al Registro Inmobiliario y al Registro Público de Comercio, a efectos de que informe si sobre Raúl Ernesto Bazán DNI 14.192.415 y Leonor Hortensia Torrez DNI 17.183.442 pesan inhabilidades o inhibiciones de algún tipo. De idéntico modo requirase a la División de Antecedentes Personales de la Provincia de Jujuy que remita planilla de antecedentes personales de los mencionados. 4. Requerir a los solicitantes que presenten: a) cerificado de trabajo y/o recibo de haberes, b) sus partidas de nacimiento y de matrimonio actualizadas. c) partidas de nacimiento que acrediten el parentesco con la niña Araceli Rocío Torres Bautista IX.- Dése participación de ley al Ministerio Público y a la Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de Jujuy (Art. 617 inc. c del CCyCN).- X.- Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr. Horacio Macedo Moresi-Juez habilitado ante mi Dra. Raquel E. Lezana Secretaria de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2019.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 17093 \$615.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte. N° D-13840/16**, caratulado: Ejecutivo: Prepara - Via: "TARJETA NARANJA S.A. C/ OJEDA, DIEGO FRANCISCO FABIAN", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia Judicial : San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero de 2019.- Autos y Vistos:...Resultado:...Y Considerando:...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Ojeda, Diego Francisco Fabián DNI 37.585.748, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos veintidós mil cuatrocientos noventa con 62/100 (\$22.490,62). Dicho monto

devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235) tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pagos, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. . Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación- ante mí Dra. Laura Duaso Fernández, Prosecretaria Técnica de Juzgado".-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero de 2019.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 17063 \$615.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° D-006478/14** Caratulado: Prepara Via Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ Palomino, Carlos Cesar Augusto, procede a notificar al Sr. Carlos Cesar Augusto Palomino DNI N° 25.109.983 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: " San Pedro de Jujuy, 18 de diciembre de 2018.-I- Téngase presente informe actuarial que antecede en consecuencia hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art.475 del CPC, en consecuencia téngase por reconocida la documentación presentada II.- Téngase por preparada la vía ejecutiva, en consecuencia y De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. Carlos Cesar Augusto Palomino DNI: 25.109.983 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos cero mil (\$ 14.620,81) en concepto de capital, con más la suma de pesos siete mil trescientos diez con 40/100 (\$ 7.310,40) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que en su caso se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores.- III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- V.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, notifíquese mediante edicto conforme lo prevee el art. 162 del CPC.- VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez por Habilitación, ante mí Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa.-San Pedro de Jujuy, San Pedro de Jujuy, 18 de diciembre de 2018. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 17064 \$615.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° D-011107/15**, Caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: TARJETA NARANJA S.A. C/ CORRADO CARLA DANIELA, procede a notificar a la Sra. Carla Daniela Corrado DNI N° 21.703.468 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 23 de noviembre de 2016.-I.- Hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art.475 del CPC, en consecuencia téngase por reconocidos los documentos presentados. II.- Téngase por preparada la vía ejecutiva, en consecuencia y de conformidad a lo dispuesto por los art. 472 inc 2, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada Carla Daniela Corrado en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Diez Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 80/100 (\$10.879,80) en concepto de capital, con mas la suma de pesos Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 90/100 (\$ 5.439,90) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio...III.-Lo citara de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. IV.- Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC). V.-Para el cumplimiento de lo ordenado ofíciase al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley.- VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VII.-Notifíquese.-. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa. Juez por



Habilitación, ante mí. Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria. San Pedro de Jujuy, San Pedro de Jujuy, 5 de Febrero de 2019. Notifíquese por edicto. (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 17065 \$615,00.-

Dra. Marisa Rondon - Juez (Por Habilitación) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaria N° 4, de La Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. MARIO ORLANDO CONTRERAS, D.N.I. N° 16.971.456, que en el **Expte. N° C-060365/16**, caratulado: "Ejecutivo: Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de La Provincia De Jujuy (C.A.P.S.A.P.) C/ Contreras Mario Orlando", se dictó el siguiente Proveído De Fs. 14: "San Salvador de Jujuy, 10 de ABRIL de 2018.- 1.- Atento lo solicitado, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 14 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndose saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecía se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. 2.- Debiendo el letrado confeccionar los mismos y presentarlos para su control y firma.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez por Habilitación, ante mí: Dra. Beatriz Borja, Secretaria. Proveído De Fs. 14: "San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2016.- Téngase por presentado al Dr. García Jorge Eusebio, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de la CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.), conforme lo acredita con el Poder General que en copia juramentada acompaña a la presente. 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Contreras Mario Orlando, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres con diecinueve centavos (\$54.863,19), en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos veintisiete mil cuatrocientos treinta y uno con cincuenta y nueve centavos (\$27.431,59), calculada para responder a intereses legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 154 del C.P.C.). 4.- Al efecto comisionase al oficial de justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.) Fdo. Marisa Rondon, Juez por Habilitación, ante mí: Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Mayo de 2018.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 16573 \$ 615,00.-

Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 - Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-057660/15**, caratulado:"Ejecutivo: Caja De Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de La Provincia De Jujuy (C.A.P.S.A.P.) C/ CISNEROS CINTIA NATALIA", hace saber a la Sra. CISNEROS CINTIA NATALIA, DNI N° 28.543.351, uqe se ha dictado el siguiente Proveído de Fs. 38 : "San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2018.- 1.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, líbrese edictos a fin de notificar al demandado de Proveído de Fs. 13 de los presentes autos, el que deberá se publicados en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación. Para el caso que la demandada Sra. Cisneros Cintia Natalia, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- 2.-Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Fdo. Dra. Natacha Buliubasich - Pro-Secretaria.- Dra. Marisa Rondon -Juez habilitada - PROVIDENCIA DE FS. 13: "San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2016.- 1.- Por presentado el Dr. Jorge Eusebio García, en nombre y representación de la CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.), a mérito del Poder General para juicio que debidamente juramentado adjunta, por constituido domicilio legal.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada, Sra. Cintia Natalia Cisneros, DNI N° 28.543.351, mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de pesos nueve mil quinientos setenta y uno con noventa y uno ctvos. (\$9.571,91), en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos cuatro mil setecientos ochenta y cinco con noventa y cinco ctvos. (\$ 4785,95.-), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta

cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, en el termino de cinco(5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2 Secretaria 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. 2.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.). 3.- Al efecto comisionase al oficial de justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso - Secretaria - Dra. Silvia Yecora - Juez.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Abril del 2018.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 16574 \$615,00.-

Dra. Marisa Rondon -Juez (Por Habilitación) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Mario Alejandro Maldonado, D.N.I. N° 20.103.224, Que en el **Expte. N° C-047937/15**, Caratulado: "Ejecutivo: Caja de Asistencia Y Prevision Social De Abogados Y Procuradores De La Provincia De Jujuy (C.A.P.S.A.P.) C/ Mario Alejandro Maldonado ", se dictó el siguiente Proveído de Fs. 36: "San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2018.- 1.- Atento lo solicitado, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 21 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndose saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. 2.- Debiendo el letrado confeccionar los mismos y presentarlos para su control y firma.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez por Habilitación, ante mí: Dra. Beatriz Borja, Secretaria. Proveído De Fs. 21: "San Salvador De Jujuy, 02 De Febrero de 2016.- Téngase por presentado al Dr. García Jorge Eusebio, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de la caja de asistencia y previsión social para abogados y prouradores de jujuy (C.A.P.S.A.P.), conforme lo acredita con el Poder General que en copia juramentada acompaña a la presente. 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Maldonado Mario Alejandro, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos quince mil quinientos ochenta con setenta y un ctvos. (\$15.580,71), en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos siete mil setecientos noventa con treinta y cinco ctvos. (\$7.790,35), calculada para responder a intereses legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 154 del C.P.C.). 4.- Al efecto comisionase al oficial de justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.) Fdo. Marisa Rondon, Juez por Habilitación, ante mí: Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese en el boletín oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 6 de noviembre de 2018.-

29 MAR. 01/03 LIQ. N° 16862 \$ 615,00.-

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) Agencia Jujuy, comunica a los abajo mencionados que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 145, 146, 147, 343 y cctes. del C.P.C.C.N. de las ejecuciones fiscales que se describen por el término de cinco (5) días hábiles para que se presenten a estar a derecho en el Juzgado federal N° 2, sito en calle Senador Pérez 325, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que los represente en juicio.

EXPEDIENTE 1473/2016 - JUZGADO FEDERAL N° 2 -CONTRIBUYENTE HERRERA RAMOS DANIEL SIXTO - MONTO EJECUTADO \$ 11.726,80 - BOLETA DE DEUDA N° 80183/01/2015

EXPEDIENTE 6387/2016 - JUZGADO FEDERAL N° 2 - CONTRIBUYENTE VARGAS MARCELA ALEJANDRA - MONTO EJECUTADO \$ 237.539,27 - BOLETA DE DEUDA N° 553708/2016.-



EXPEDIENTE 21132/2017 - JUZGADO FEDERAL N° 2 - CONTRIBUYENTE PROPIN S.R.L. - MONTO EJECUTADO \$ 113.543,58 - BOLETA DE DEUDA N° 891207/2017

EXPEDIENTE 1469/2016 - JUZGADO FEDERAL N° 2 - CONTRIBUYENTE FIGUEROA MIGUEL ANGEL - MONTO EJECUTADO \$ 15.735,47 - BOLETA DE DEUDA N° 8000401/2016

Representante del Fisco: Abog. Crauzas Carmen Noemí, en uso de las facultades previstas por el art. De la Ley 11683, con las modificaciones de la Ley 25239 C.P.N. Vícto Ubeid, Jefe Interino Agencia Jujuy, Dirección Regional Salta.- Fdo. C.P.N. VICTOR HUGO UBEID, Jefe Interino Agencia Jujuy, Dirección Regional Salta.-

29 MAR. 01/03/05/08 ABR. LIQ. N° 17106 \$ 1025,00.-

Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-057663/15**, caratulado: "Ejecutivo: CAPSAP C/ Soto Cornejo, Carlos Hugo", hace saber al Sr. Soto Cornejo, Carlos Hugo, que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 02 de Julio del 2018.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Jorge Eusebio García, notifíquese al demandado, las partes pertinentes del proveído de fs. 14, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. Carlos Hugo Soto Cornejo, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich - Pro-Secretaria.- Providencia de Fs. 14: "San Salvador de Jujuy, 29 de Febrero del 2016.- Téngase por presentado el Dr. Jorge Eusebio García, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la caja de asistencia y previsión social para abogados y procuradores de Jujuy C.A.P.S.A.P., a mérito del Poder General que en copia juramentada obra a fs. 2/5 de autos.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrase en contra del Sr. Carlos Hugo Soto Cornejo, D.N.I. N° 23.053.775, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos siete mil setecientos cincuenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$7.754,68), en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos tres mil ochocientos setenta y siete con cincuenta centavos (\$3.877,50), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 y 154 del C.P.C.). 4.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial De Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Yecora - Juez - Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso - Pro-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio del 2018.-

01/03/05 ABR. LIQ. 16573 \$615,00.-

Dr. Marisa E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, de La Provincia De Jujuy, en el **Expte N° C-091.789/17**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. C/ FARFAN ALFARO LUIS S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído Fs. 13: "San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2017. Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Razón Social CASTILLO S.A.C.I.F.I.A, a mérito del Poder General para Juicios que se acompaña. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de pago, ejecución y embargo, al demandado Sr. Farfan Alfaro Luis D.N.I. 92268427 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos sesenta y un mil ciento sesenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$61.163,48) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de pesos treinta mil quinientos ochenta y uno con sesenta y cuatro centavos (\$30.581,74) presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se trabara EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores preñados o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms del asiento de este

juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Cuidad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrase oficio al señor oficial de justicia, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Juez- Dra. Marisa Eliana Rondon- Ante Mi- Dra. Sequeiros María Guillermina.- "Proveído de fs. 45 "San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2018. Atento a lo manifestado en el escrito que antecede, notifíquese del decreto de fs.13 mediante la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local al Sr. Farfan, Alfaro Luis D.N.I. N° 92.268.427 por el término tres veces por el término de cinco días, contados a partir de la ultima publicación, en conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo. Juez- Dra. Marisa Eliana Rondon- Ante Mi Dra. Valeria Bartoletti. San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de Febrero del 2019.

01/03/05 ABR. LIQ. 17006 \$615,00.-

Juzgado De Primera Instancia en Lo Civil Y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-70061/16**, caratulado: PREPARA VIA- EJECUTIVO: "TARJETA NARANJA S.A. C/ RUEDA DANIEL GERARDO" se hace saber al demandado Sr. Rueda Daniel Gerardo, La Siguiete Sentencia.: Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2019.- Autos Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureyro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Rueda Daniel Gerardo, a mérito de las facultades conferida a fs.121.- En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Tarjeta Naranja S.A. en contra de Rueda Daniel Gerardo, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: diez mil doscientos cuarenta y seis con 70/100 - (\$10.246,70), con más las costas del juicio y el interés a la TASA ACTIVA que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago, mas un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Regular los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de pesos: seis mil setecientos ochenta - (\$6.780) por la etapa cumplida, monto ejecutado y resultado obtenido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley N° 6112 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Pcia. de Jujuy, suma que solo en caso de mora llevar intereses conforme TASA ACTIVA (CRF. S.T.J. L.A. N° 54 N° 235 inre "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y Otros."), con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante mí: Dra. Sandra Monica Torres - Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) Por tres veces en el término de cinco días- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2019.-

01/03/05 ABR. LIQ. 17007 \$615,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina-Juez de La Cámara en lo Civil y Comercial Sala II, Vocalia 5 de La Provincia De Jujuy, hace saber al Sr. FLAVIO EFRAIN PRIETO, D.N.I. N° 22.461.827, que en **Expte. N° C-053462/15**, caratulado: "Incidente de Ejecución de Convenio EN B-205920/09: Quipildor Catalina Mariana C/ Prieto Flavio Efraín", se dictó el siguiente Proveído de Fs. 16: " San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2015.- Téngase por presentada a la Sra. Catalina Mariana Quipildor, por constituido domicilio legal con el Patrocinio Letrado del Dr. Jorge E. García. Atento a lo solicitado, teniendo presente las constancias del proceso principal, líbrase en contra del accionado Flavio Efraín Prieto en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago de la cantidad de \$248.677 con más de \$49.735 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábese EMBARGO hasta cubrir ambas cantidad, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, y en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo se lo intimara para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen, y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citara de REMATE para que dentro de los cinco días de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intémeselo para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones - cualquiera fuere su naturaleza - por Ministerio de Ley. Conforme Art. 479 del C.P.C. facultase al Sr. Oficial de Justicia para allanar



el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, y Art. 27 apartado 5to. de la Constitución de la Provincia. Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de la confección del mandamiento ordenado precedentemente. Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal - Ante mí: Dra. Rocío Gismano - Pro Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2018.-

01/03/05 ABR. LIQ. 16575 \$615,00.-

Dra. Liliana Pellegrini - Juez por habilitación Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8, Secretaria N° 15, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Alba, Luis Alberto DNI N° 37.104.365 que en el **Expte. N° D-017095/16**, caratulado: "Tarjeta Naranja S.A. c/ Alba Luis Alberto S/ Prepara Vía Ejecutiva" se ha dictado el siguiente decreto "San Pedro de Jujuy, 20 de Noviembre de 2018.- Autos y Vistos: ...- Resulta:...- y, Considerando:...- Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. Luis Alberto Alba, D.N.I. N° 37.104.365, hasta hacerse el acreedor íntegro de pago del capital reclamado de pesos diez mil ochocientos treinta y nueve con setenta y seis centavos (\$10.839,76). Dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa: "Indemnización...: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros" - L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Notifíquese a la demandada en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 154 del C.P.C.).- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.-Fdo. Dra. Liliana Pellegrini -Juez por habilitación- Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda - Pro Secretaria Técnico de Juzgado.- "Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Pedro de Jujuy, 01 de Marzo de 2019. Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Prosecretaria.-

01/03/05 ABR. LIQ. 17009 \$615,00.-

La Empresa Jujeña de Energía S.A., ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental el documento "Estudio de Impacto Ambiental" correspondiente al proyecto "Parque Fotovoltaico Piedra Negra". El proyecto contempla las obras civiles necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento de una planta de generación fotovoltaica y de un sistema de acumulación de energía en baterías. Dicha planta tendrá una potencia instalada de 2,027 MWp. Se compone de 6050 paneles solares, con una potencia por panel de 335Wp. El Parque de generación fotovoltaica se ubicará en un predio anexo a la Central térmica Piedra Negra existente, se trata de un lote fiscal propiedad del estado provincial. Se ubica sobre Ruta Nacional N° 9, en el Paraje Piedra Negra a 10 km de La Quiaca, Departamento de Yavi. Este proyecto busca convertir la Central Piedra Negra en híbrida, combinando la generación térmica con la solar. Tiene como finalidad disminuir el consumo de gas combustible priorizando la generación fotovoltaica. El documento Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental situadas en República de Siria N° 147, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Las consultas de acuerdo a la normativa vigente, se podrán efectuar hasta 10 (diez) días hábiles posteriores a la tercera publicación de esta Declaración en el presente Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 25 de marzo 2019.- Fdo. Rodrigo Ces Gómez - Gerente Comercial.-

01/03/05 ABR. LIQ. 17058 \$615,00.-

Dra Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de La Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Argañaraz Maldonado, Estela Adriana D.N.I. N° 30.541.866 que en el **Expte N° C-054879/15**, caratulado: "CREDINEA S.A C/ ARGANARAZ MALDONADO ESTELA ADRIANA S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia:"San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2018.-1) Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 116, notifíquese por edictos a la parte demandada Argañaraz Maldonado, Estela Adriana, D.N.I. N° 30.541.866 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de pesos once mil seiscientos noventa con setenta y ocho ctvos. (\$11.690,78) en concepto de Capital, con más la de pesos tres mil quinientos siete con veintitrés ctvos. (\$3.507,23) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, se hace saber que se transformara en definitivo el EMBARGO trabado oportunamente. Asimismo, cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial).-2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-3) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- 4) A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5) Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), para su confronte y firma por la actuaia.- 6) Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante Mí Dra. María Eugenia Pedicone - Firma Habilitada.-" Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de Marzo del 2019.-

03/05/08 MAR. LIQ. N° 17012 \$ 615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitado- del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, hace saber a la Sra. Tapia, Beatriz Zulema DNI N° 20.434.697 que en el **Expte. N° C-070165/16**, caratulado: "Carsa S.A. C/ Tapia Beatriz Zulema S/ Ejecutivo" se han dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2018.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Beatriz Zulema Tapia, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de pesos diez mil novecientos cuarenta y siete con cincuenta y tres centavos (\$10.947,53) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de pesos cinco mil (\$5.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Libro de Acordadas N° 21, F° 05/07 N° 03 de fecha 26/02/2.018, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por Cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos - Juez.- Ante mí: Dra. Lucía Frías - Firma Habilitada.- " - Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 06 días del mes de Marzo del 2019.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 17014 \$ 615,00.-

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2° Ley 11867) - En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley N° 11.867, se hace saber que la firma **SYNERGO S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-71455091-4, representada en este acto por su Socio Gerente, el Sr. GUSTAVO RODRIGO TORRES D.N.I. N° 30.150.734 con domicilio constituido en Calle San Martín N° 1298 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Empresa de Viajes y Turismo, que gira bajo el nombre "CAPAC ÑAN", Legajo N° 13137, otorgado por la Secretaria de Turismo de la Nación mediante Resolución N° 1284/2008, libre de toda deuda, gravamen y sin personal, al Sr. José Fernando Rivas Martínez, DNI N° 32.493.097, domiciliado en la calle Capitán Guillermón N° 62, Barrio Los Huacos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Reclamamos por el plazo de ley en calle Capitán Guillermón N° 62, Barrio Los Huacos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los días Lunes a Viernes en el Horario de 9:00 a 13:00 y de 17:00 a 20:00.- Solicitante: José Fernando Rivas Martínez- Comprador.-

03/05/08/10/12 ABR. LIQ. N° 17131 \$ 1.125,00.-

Dra. María Cristina Lakatos, Vocal N° 9 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° D-021479/17**, caratulado: "Divorcio COMPARIN, SERAFIN OSVALDO c/ ROJAS, ROSA DEL CARMEN", se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 07 de noviembre del año 2017.- I.-Téngase por presentada a la Dra. Nilda Graciela y Apura- Defensoría Oficial Civil N° 3, en nombre y representación del Sr. Serafin Osvaldo Comparin (DNI N° 17.858.276), a mérito de la correspondiente Carta Poder que rola a fojas 02 de autos, por constituido domicilio legal y parte.- 11.- Declárese el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes letrados y a los auxiliares designados en el proceso (art. 708 CCC).- III.-Admitase el pedido de Divorcio es: informe el ad. 438 del Código Civil y



Comercial de la Nación Argentina y de la demanda presentada a fojas 09/10 córrase traslado a la demandada quien deberá contestarla en el plazo de quince (15) días de notificada, con mas once (11) días en razón de la distancia (Acordada N° 15 Folio N° 211/218 N° 132 del Superior Tribunal de Justicia, art. 193 del C.P.C.) bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 C.P.C.)- IV.- Concedase el beneficio de Justicia gratuita en forma provisoria hasta tanto se animen los instrumentos de rigor.- V.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el día siguiente hábil en caso de feriado.-VI.- Notifíquese de la presente a la accionada mediante Oficio dirigido a la División de Asuntos Judiciales de la Policía de la Provincia de Jujuy.- VII.-Notifíquese Art.155 G.P.C.- Fdo. Dra María Cristina Lakatos-Vocal de Familia- ante mi Dra. Ana Verónica Cocha - Prosecretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 07 de Marzo del 2019.-I.-Tener por presentado al Sr. Serafín Osvaldo Comparin (DNI 17.858.276) con el patrocinio letrado de la Dra. Graciela Alejandra Silva, Defensora Oficial Civil N° 1 por constituido domicilio legal y parte.II.-Téngase presente la revocación al mandato oportunamente otorgada a la Dra. Nilda Graciela Yapura Defensora Oficial N° 3 por el Sr. Serafín Osvaldo Comparin (DNI 17,858.276).- III.-Vista presentación de fs. 66 y demás constancias de autos, procédase conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil, En ese sentido, publíquense edictos a los fines de notificar el decreto de fs. 11 de autos.- En consecuencia, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local lea veces, en cinco días. IV.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Norberto Costamagna, Vocal Tribunal de Familia – habilitado - ante mi Dra. Fabiola Mariel Tarifa Prosecretaria de Juzgado. San Pedro de Jujuy, 07 de Marzo del 2019.-

03/05/08 ABR. S/C.-

Departamento Personal - Policía de Jujuy -San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo del 2019.- Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-195-MS/19 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 1183-DP/17 Cde.2) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. "A" y "Z" del R.R.D.P., por la presente se notifica al Agente Pérez Yamil Marcos, que mediante Resolución N° 287-DP/19, de fecha 31-01-2019, el Sr. Jefe de Policía dispuso: "...Artículo 1°: Aplicar al **AGENTE PÉREZ YAMIL MARCOS LEGAJO N° 18.921**, la sanción disciplinaria consistente en (15) quince días de arresto, por haber infringido las disposiciones del Art. 15 inc. A y Z del RRD.P., por los motivos expuesto en el exordio...". Resolutivo firmado por el Sr. Jefe de Policía, Crío. Gral. Ernesto Guillermo Corro. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 287-DP/19 a disposición del Agente Pérez Yamil Marcos.- Fdo. Alicia Guanuco - Comisario Inspector.-

03/05/08 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte N° D-27.423/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ORTUÑO, ROGELIO, solicitado por Ortuño, María del Milagro; Ortuño, María Cristina y Ortuño, Rogelio" , cita y emplaza con treinta días a herederos y acreedores de **ORTUÑO, ROGELIO (D.N.I. 3.996.997)**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. Ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan. Secretaria. San Pedro de Jujuy, 01 de marzo de 2.019.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 17075 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-109039/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de SOSA RAMON SATURNINO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **RAMON SATURNINO SOSA, L.E. N° 3.987.970**, fallecido el día 24 de Junio del año 1983, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Cecilia Hansen – Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2.018.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 16577 \$ 615,00.-

Ref. Expte. N° D-026861/18 Caratulado: Sucesorio Ab – Intestato de Doña FELISA TOMASA BARRIOS.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 18; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA **FELISA TOMASA BARRIOS DNI N° 3.760.997**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde – Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de diciembre de 2018.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 17103 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. C-122956/2018 caratulado: "Sucesorio ab Intestato: EMA MARINA MARTINEZ", cita y emplaza por 30 días a todos los herederos y acreedores de **EMA MARINA MARTÍNEZ, D.N.I. 5.987.784**. Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone (Firma Habilitada).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2018.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 16821 \$205,00.-

"En el Expte. N° D-025527/18 Caratulado Sucesorio Ab Intestato de DON ALDO WALTER ARIAS" el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15," de La Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: **DON ALDO WALTER ARIAS D.N.I. N° 17.220.451**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 23 de Noviembre de 2018.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 16678 \$205,00.-

En el Expte. N° D-026359/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON DANIEL ALBERTO CARDOZO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON DANIEL ALBERTO CARDOZO, D.N.I. N° 8.303.317**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 08 de Febrero de 2019.-

01/03/05 ABR. LIQ. 16837 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOÑA **ADRIANA CEFERINA ZAMUDIO, DNI N° 17.680.618** (Expte. N° D-026952/2018).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero de 2019.-

01/03/05 ABR. LIQ. 16835 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DON **IGNACIO ZAMUDIO RANGEL, DNI N° 93.431.764 Y DOÑA VALENTINA PORTILLO DNI N° 4.592.974** (Expte. N° D-026890/2018).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero de 2019.-

01/03/05 ABR. LIQ. 16834 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-130597/2019 caratulado "Sucesorio Ab Intestato GALLEGO FELISA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **GALLEGO FELISA D.N.I. 12.236.588**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria Dra. María Eugenia Pedicone (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo del 2019.-

01/03/05 ABR. LIQ. 17088 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-18235/17: Sucesorio Ab Intestato de **CASTRILLO; PEDRO ENRIQUE**; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PEDRO ENRIQUE CASTRILLO-DNI N° 8.198.764**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Febrero de 2018.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 178154 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-102622/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEDRO ANGEL BARROJO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. PEDRO ANGEL BARROJO Declárese Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del Sr. **PEDRO ANGEL BARROJO D.N.I. N° 10.473.451**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2019.-

03 ABR. LIQ. N° 17162 \$205,00.-



Juzgado de 1° Instancia N° 6- Secretaría 12, en el Expte. C-107062/18, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: TAPIA, JULIO MAXIMO; VALERIANO PETRONA"- cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes de los causantes de los Sres. **JULIO MAXIMO TAPIA, DNI: 7.275.092 Y PETRONA VALERIANO, DNI: 3.681.386**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial por el término de un día y en un diario local por tres veces por el término de cinco días.- Prosecretaria Técnico de Juzgado-Dra. Adela Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2018.-

03 ABR. LIQ. N° 17139 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-029.033/14, "Sucesorio Ab-Intestato: "RODRIGUEZ, OLGA MARIA Y/O CHIPLE, OLGA M.", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **OLGA MARIA RODRIGUEZ Y/O OLGA M. CHIPLE CI N° 0.979.120**, a los efectos dispuestos en el Art. 2643 in fine del C.C. y C.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria-Dra. María Cecilia Farfán.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio del 2018.-

03 ABR. LIQ. N° 17167 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-131.226/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MONTENOVI, YOLANDA NILDA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MONTENOVI, YOLANDA NILDA, DNI N° 7.578.136.-** Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2019.-

03 ABR. LIQ. N° 16865 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-117383/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CARDOZO TEODORA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SRA. TEODORA CARDOZO, DNI N° 24.328.283**, fallecida en fecha 20 de Mayo del año 2.018, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2.018.-

03 ABR. LIQ. N° 17148 \$205,00.-

Juzgado de 1° Instancia N° 2- Secretaría 4, en el Expte. C-124682/18, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: SEGUNDINA TASTACA", cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes de la causante de los Sra., **SEGUNDINA TASTACA, DNI: 4.709.743**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Firma Habilitada-Dra. Elisa Marcet.- San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2019.-

03 ABR. LIQ. N° 17140 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria 4, Ref. Expte. N° C-112584/2018, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ONTIVEROS MARIA, L.C. N° 5.974.707**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideran con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dra. Marisa E. Rondón, Juez Habilitada.- Secretaria, Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2018.-

03 ABR. LIQ. N° 17164 \$615,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-127181/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato BEGBEDER, NESTOR EDUARDO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **NESTOR EDUARDO BEGBEDER DNI N° 10.357.751.-** Publíquese Edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Valeria A. Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2019.-

03 ABR. LIQ. N° 17124 \$ 205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-109064/18, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: CATAcata, FAUSTINA DOMINGA", Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **FAUSTINA DOMINGA CATAcata, D.N.I. N° 9.638.129.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.CyC.N.) y un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy 13 de marzo de 2019.-

03 ABR. LIQ. N° 17144 \$ 205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte.N° C-108063/19, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de GUTIERREZ, SERGIO MIGUEL", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SR. SERGIO MIGUEL GUTIERREZ, DNI N° 36.856.433**, fallecido el 12 de Noviembre del año 2017, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art.2340 del C.C.y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art.436 del CPC).- a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2.018.-

03 ABR. LIQ. N° 17113 \$ 205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13 de la provincia de Jujuy, en el EXPTE: C-127774/18, caratulado: "Sucesorio Ab - Intestato: QUISPE ALVINA".- Cita y emplaza por el termino de treinta días a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes relictos de la causante **ALVINA QUISPE D.N.I. 9.637.944"-** Publíquese en el boletín oficial por un día (Art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (Art. 7 del C.P.C).- San Salvador de Jujuy, 1 de Marzo del 2019.- Dra. María Eugenia Pedicone - Firma Habilitada.-

03 ABR. LIQ. N° 17048 \$ 205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-127100/18: "Sucesorio Ab-intestato DIAZ, EULALIA", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **EULALIA DIAZ D.N.I. 3.024.915.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local - Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderon - Juez.- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfan - Secretaria - San Salvador de Jujuy, 29 de febrero de 2019.-

03 ABR. LIQ. N° 17128 \$ 205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C- 128694/2018 caratulado: "Sucesorio Ab intestato GUANTAY JUAN, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del Sr. **GUANTAY JUAN DNI 4.620.780** - Declárese Abierto el presente juicio sucesorio.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2019.-

03 ABR. LIQ. N° 17153 \$ 205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-128.435/2018 caratulado:"Sucesorio Ab Intestato de: APARICIO, GENOVEVA VIRGINIA", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **GENOVEVA VIRGINIA APARICIO, DNI N° 1.384.032.-** Publíquese por un día (ART. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Elisa Marcet-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2019.-

03 ABR. LIQ. N° 17037 \$ 205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-128.433/2018 caratulado:"Sucesorio Ab Intestato de: APARICIO, ISIDORO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ISIDORO APARICIO, DNI N° 7.285.983.-** Publíquese por un día (ART. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art.436 del CPC).-Dra. Valeria Bartoletti - Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2019.-

03 ABR. LIQ. N° 17038 \$ 205,00.-